



00138-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 021 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 004-2007, tramitado ante la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, organizado por Ronal Medina Medina, sobre cambio de nombre en el Padrón de Uso de Agua con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con Oficio Nº 3288-2008-INRENA/IRH-UTR, la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, remite a la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, las observaciones efectuadas al expediente administrativo presentado por Ronal Medina Medina, sobre cambio de nombre en el Padrón de Uso de Agua con fines agrarios, las que se notifican al interesado con Oficio Nº 507-2008-MA.INRENA/ALA.Zaña;

Que, con Oficio Nº 111-2009-ANA/ALA-ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, señala que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para el levantamiento de las observaciones por parte del interesado, solicita se declare el abandono del procedimiento;

Que, efectivamente tal y como se colige del cargo de la notificación realizada al peticionante, a la fecha han transcurrido con exceso el plazo de ley, para el levantamiento de las observaciones; en tal sentido, debe emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar el abandono del procedimiento referido al Expediente Administrativo Nº 004-2007, tramitado ante la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, organizado por Ronal Medina Medina, sobre cambio de nombre en el Padrón de Uso de Agua con fines agrarios, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente.





**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Zaña, la notificación de la presente resolución a Ronal Medina Medina, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua